Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo

USHUAIA, 09 FEB 2015

VISTO Y CONSIDERANDO el Decreto Provincial Nº 0117/15, mediante el cual adhiere al Decreto Nacional Nº 28/2015, que declara al año 2015 como el ***"Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".***

Que al denominarla "Congreso de los Pueblos Libres" también conocido como "Congreso de Oriente", "Congreso Oriental" o "Congreso del Arroyo de la China", reunido a partir del 29 de Junio de 1815 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, constituyó un acontecimiento de gran importancia histórica, siendo considerado como la Primera Declaración de Independencia del Río de la Plata.

Que en dicho Congreso participaron representantes de las Provincias de Entre Ríos, Santa Fe, Córdoba, Misiones, Corrientes y de la Banda Oriental (las cuales conformaban la "Liga de los Pueblos Libres") y se trataron diversos asuntos tales como la organización política, el comercio interprovincial y con el extranjero; la política agraria, así como también la protección de la producción y del consumo interno.

Que en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes corresponde adherir al Decreto Provincial, "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR al Decreto Provincial Nº 0117/15, mediante el cual adhiere al Decreto Nacional Nº 28/2015, que Declara al año 2015 como el ***"Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"***, por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER a partir del día de la fecha y por el presente año, en toda la papelería oficial del Poder Legislativo deberá llevar en el margen superior derecho la leyenda ***"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"***.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de economizar recursos, será permitido la circulación y el uso de hojas ya impresas con la leyenda del año 2014 hasta su total extinción.

ARTICULO 4º.- La presente Resolución se dicta "Ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar a los Bloques Políticos, Secretarias Administrativa y Legislativa, Direcciones de ambas Secretarías y áreas de Presidencia a los efectos de implementar lo establecido en la presente Resolución. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 040 / 15

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo